

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, abril tres (03) de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0171.

Tipo de proceso: Ejecutivo
Demandante/Accionante: Bancolombia S.A.
Demandado/Accionado: Gabriel Vergara Vergara SAS y Gabriel Roberto Vergara Vergara
Radicación No. 13836310300120230017700

Tenemos que en fecha 22 de marzo de 2.024, este Despacho convocó a audiencia en los términos del Art. 372 del CGP, bajo la consideración que se encontraba vencido el término de traslado de las excepciones, sin que la parte demandante, se pronunciara al respecto; sin embargo, de una verificación del expediente, este Despacho, constata memorial de la parte demandante con ese fin, radicado el día martes, 27 de febrero de 2024 05:08 p. m., aspecto por el que pasará a tomarse el correctivo procesal.

En este orden, es del caso dejar sin efecto el auto adiado marzo 22 de 2.024, para en su lugar, atendiendo a que una vez surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, el demandante se pronunció al respecto, en razón de ello y de conformidad con el numeral segundo del artículo 443 del C.G.P., se dispondrá convocatoria a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 ibídem.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto adiado marzo 22 de 2.024, según consideraciones.

SEGUNDO: Señalar el día 05 de julio de 2.024, a partir de las 9:00 am como fecha y hora, para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso; la cual se realizará a través de la plataforma Ms Teams mediante el enlace de conexión:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTNhMDJjYmYtYWE4ZS00OTdkLWE3MGUtMzFhMjM2IwZThk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2211998bfc-c69d-4123-b625-f52e7ed39625%22%7d

SEGUNDO: Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber: "...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder..."

Turbaco-Bolívar, Palacio de Justicia, Calle 27 #29-134 Barrio Plan Parejo. Carretera
Troncal de Occidente

Correo institucional: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso y, dará lugar a la imposición de multas, de conformidad al Art. 372 del CGP.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G.P., decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

EN CUANTO A LA PARTE DEMANDANTE: En cuanto a las pruebas de la parte ejecutante, se tendrán como tales, los documentos aportados con la demanda.

EN CUANTO A LA PARTE DEMANDADA: Se tendrán como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda.

PRUEBA DE OFICIO: SOLICITAR a la parte demandante, Bancolombia S.A., que dentro de los diez (10) días siguientes a esta providencia, el extracto y relación de pagos correspondiente a los pagarés al cobro, PAGARÉ No. 4860094143 y PAGARÉ No. 4860094146.

NOTIFIQUESE

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

2

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd7cb528f37c919832e48f5415f479a4b7e6acb1cecb460f6efd1bd5f7fa064**

Documento generado en 04/04/2024 03:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>